INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

En la Ciudad de Villa Florida, Departamento de Misiones, a los 13 días del mes de junio de 2022, siendo las 08:00 horas, en la sede la Municipalidad de Villa Florida, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas.

En nuestro carácter de integrantes del Comité de Evaluación, conformada por la Máxima Autoridad de la institución por Resolución I.M. N° 69/2022 de fecha 07 de junio para la Evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnica y económica de todos los procesos que así lo requieran, conforme a lo dispuesto en el Art. 27 (Primer Parrafo) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas cuyos miembros son las siguientes personas:

1. Maria Ignacia Paiva, Secretaria General.
2. Lic. Diego Castiñeira, Secretario de Administración y Finanzas

Reunidos en la sala de reunión de la Institución Municipal sito en la Avenida Jóvenes Mártires por la Democracia Nº 302 y Dr. Luis Riart, a los efectos de la evaluación de ofertas correspondientes a la convocatoria del llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) " ID: 410.598

Para tal efecto y mediante MEMORANDUM de fecha 07 de junio del año en curso mediante, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), REMITE a este Comité de Evaluador todos los documentos objetos de análisis, consistente en:

- Pliego de Bases y Condiciones
- Acta de apertura de sobres N°02/2022
- Certificado de disponibilidad presupuestaria
- Reporte de llamado de referencia, y;
- Ofertas de las empresas: **LADERO PARAGUAYO S.A; GIRASOL S.A.**

Acto seguido se procede al análisis para emitir informe de Evaluación de la apertura de las ofertas del llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) " ID: 410.598, de conformidad a los artículos 26 y 27 de la ley 2051/03 " de Contrataciones Públicas", y sus modificaciones prescriptas en el ley 3439/07, y su decreto reglamentario Nro. 21909/03, que establece en la Sección VI del Capítulo III y Titulo III, sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas y el Decreto Nro. 5174/05.-

1. DATOS DE LA CONVOCANTE:

N° ID	**410.598**
Nombre del Llamado	**"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO)**
Modalidad	**LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2022**
Modalidad de Adjudicación	**POR EL TOTAL**

2. ACTO DE APERTURA

De conformidad al Artículo 54 del Decreto Reglamentario Nro. 21.909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de los documentos que componen las ofertas, en el local de la Municipalidad de Villa Florida, con los siguientes resultados:

MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA Secretaría General Misiones - Paraguay

Lic. Maria I. Paiva A.
Secretaria General
Municipalidad Villa Florida Mnes

MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA Dpto. de Adm. y Finanzas MISIONES

Lic. Diego C. Castiñeira
Encargado de U.A.F.
Municipalidad Villa Florida Misiones

MONTO DE LAS OFERTAS:

N°	OFERENTE	OFERTA TOTAL
1	GIRASOL S.A.	**496.470.720**
1	LADERO PARAGUAYO S.A.	**605.798.400**

Observaciones en el Acto de Apertura de Ofertas:
En el Acta de Apertura de sobres se realizó observaciones de las ofertas.

El representante de la empresa Girasol S.A, Señor Edmundo Cabrera, con C.I. Nº 4.763.472 manifiesta sobre la empresa LADERO S.A. lo siguiente:
La empresa Ladero Paraguayo S.A., en el menú albóndigas de carne con arroz en la preparación solicita el ingrediente orégano, el cual falta en el certificado de origen de la empresa. También no se visualiza en el portal del MIC el menú guiso de fideo con carne, por lo tanto no cuenta con todas los certificados de Origen que solicita el Pliego de Bases y Condiciones y la Autorización del MEC para este llamado.

El representante de la empresa Ladero Paraguayo S.A, Señor Derlis Ivan Espínola, con C.I.Nº4.333.783 manifiesta lo siguiente:
- No presenta declaración jurada de bienes, rentas, activos y pasivo de los señores Derlis Fabián Aranda Cardozo con C.I.: 5.649.063 quien fue representante legal de la firma Girasol S.A. el día de la visita técnica ni del señor Edmundo Cabrera con C.I: 4.763.472 a quien fue otorgado un poder especial por la Sra. Mirian lujan duarte Ramírez para representar a la firma girasol el día de la apertura.
- No presenta declaración jurada de bienes, renta, activo y pasivo de la Sra. Nilsa Marlilian Duarte Ramírez y de la Sra. Gladis Mabel Duarte Ramírez quienes en la constitución de la sociedad de la firma girasol s.a. figuran como directores titulares. Los mismos están obligados a presentar dicha Declaración Jurada debido a que no presenta ninguna modificación de la constitución de la sociedad presentada en folios 59 al 74
- Presento un informe de RSPA genérico emitido en fecha 25 de marzo del 2022 en folios 147,148 y 149. El mismo no se adecua a los RSPA de los productos a ser utilizados para la elaboración del almuerzo según lo solicita este llamado cada informe de RSPA debe ser solicitado conforme a cada llamado.
- No presenta BPA de su establecimiento ubicado en cerro Cora esquina estero bellaco Nº 96 - San Ignacio – Misiones según RE Nº 800658841/5. Solo presenta BPA del establecimiento sito en Emiliano R. Fernández y Padre Redentorista, Carapeguá - Paraguarí

3. EVALUACIÓN:

VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

Conforme a las condiciones determinadas la Sección II – "Criterios de Evaluación y Calificación", en concordancia con lo establecido en el artículo 60 del Decreto Nº 21909/03 reglamentario de la Ley No 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Asimismo, lo establecido en el punto 1.), del artículo 61 del citado Decreto, se procede a realizar el análisis de las ofertas obtenidas, resultando:

Documentos de carácter sustancial:	GIRASOL S.A.	LADERO PARAGUAYO S.A.
1) El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente	**Cumple**	**Cumple**
2) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.;	**NO Cumple**	**Cumple**
3) Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta:	**Cumple**	**Cumple**

MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA Secretaría General Misiones - Paraguay

(P.N. Mirian L. Paiva A.
Secretaria General
Municipalidad Villa Florida Mnes

MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA Dpto. de Adm. y Finanzas MISIONES

Lic. Diego C. Castiñeira
Encargado de U.A.F.
Municipalidad Villa Florida Misiones

EL COMITÉ, constata lo siguiente en relación a la oferta presentada por la firma Girasol S.A.:

La Póliza Sección Caución Nro. 1508007632 emitida por Patria Seguros a folio 5 (hoja 1 de 2 de la póliza) de la oferta presentada, se observa que Ha sido extendido a favor de la Municipalidad de Villa Florida consignando el domicilio de esta en "AVDA.JOV.MART.POR LA DEMOC. **№402** Y DR.LUIS RIAR" notándose que la numeración utilizada para dicho efecto ha sido **"№ 402", siendo la correcta "№ 302"**
El mismo error se observa en el folio 6 (hoja 2 de 2 de la póliza) en la que también se consigna la dirección municipal con **"№ 402"**
En tal sentido, cabe traer a colación lo que establece la Ley 2051/03 que en su Artículo 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, establece:
La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.
Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

En tal sentido, este Comité considera que para que la Garantía de Mantenimiento de Oferta representa un documento ejecutable y que sin ningún tipo de cuestionamiento pueda eventualmente ser requerido a la compañía aseguradora, la misma debe revestir de exactamente todos los datos correctos sin cambio ni diferencia alguna. En tal sentido, el hecho de requerir su adecuación o rectificación afectaría el precepto citado precedentemente.
Por el motivo expuesto, la Garantía de Mantenimiento de Oferta suministrado por la firma Girasol S.A. **NO CUMPLE.**

A continuación, el Comité evaluara el siguiente criterio **Capacidad Financiera** requerido en el PBC, correspondiente a la oferta presentada por la Firma **Girasol S.A**.

El análisis de los ratios financieros es realizado conforme a las estipulaciones del PBC que en su Versión 1 (única) establece:
Capacidad Financiera
Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

- Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2018, 2019 y 2020
- Endeudamiento: pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,60 en promedio, en los años 2018, 2019 y 2020
- Rentabilidad: Coeficiente resultante de la utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. En los últimos años 2018, 2019 y 2020, deberá ser igual o mayor que 1 en promedio.

MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA Secretaría General Misiones - Paraguay

P.M. Maria L. Paiva A.
Secretaria General
Municipalidad Villa Florida Mnes

MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA Dpto. de Adm. y Finanzas MIS

Lic. Diego C. Castiñeira
Encargado de U.A.F.
Municipalidad Villa Florida Misiones

En caso de Consorcio: todos los integrantes del Consorcio tanto el líder como los demás miembros integrantes, deberán cumplir con los requisitos tales como: capacidad legal y financiera en un 100%. Para el Capital Integrado, Operativo y Activo Líquido, cualquiera de los integrantes del Consorcio podrá cumplir.

RATIOS GIRASOL S.A.
Verificación de los ratios establecidos por el propio oferente a folio 80 de su oferta
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2018, 2019 y 2020 – **Resultado: 2,44 – CUMPLE**

Endeudamiento: pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,60 en promedio, en los años 2018, 2019 y 2020 – **Resultado: 0,27 – CUMPLE**

Rentabilidad: Coeficiente resultante de la utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. En los últimos años 2018, 2019 y 2020, deberá ser igual o mayor que 1 en promedio – **NO CUMPLE***
***RENTABILIDAD – NO CUMPLE.**
Hemos verificado la oferta de Girasol S.A. que a folio 80 expone un Cuadro denominado Situación Financiera del oferente con sus Ratios Financieros. Contrastados estos datos con los Balances presentados observamos el cálculo realizado para el Ratio de Rentabilidad establecido, en donde hemos detectado que no se ha realizado correctamente expresándolo en forma porcentual (*100), obteniendo de esta manera cifras no expresadas en coeficiente, ya que ha procedido a multiplicar erróneamente el resultado obtenido de la división de la Utilidad sobre el Capital por 100: (UTN / K) X 100
Bajo la premisa establecida en el requisito de Rentabilidad del PBC, se establece la Rentabilidad como un numero entero igual o mayor a 1 (coeficiente o cociente) producto de la división entre la Utilidad Neta (dividendo) y el Capital (divisor), siendo claramente la fórmula: UTN / K = 1.
Aplicando la fórmula citada (realizando las correcciones del cuadro posterior a la revisión de los balances adjuntados a la oferta folios 85 al 113), vemos que el oferente ha obtenido las siguientes cifras reales:

	AÑO 2020	AÑO 2019	AÑO 2018	TOTAL	PROMEDIO
UTILIDAD DEL EJERCICIO	1,632,352,132	1,538,458,402	1,100,778,525	4,271,589,059	1,423,863,020
CAPITAL	7,900,000,000	7,900,000,000	2,500,000,000	18,300,000,000	6,100,000,000
RENTABILIDAD (coeficiente)	0.21	0.19	0.44		0.23

Siendo el resultado final aplicable al **Promedio la cifra con decimal equivalente a 0,23 resultado "inferior a 1",** tal como se estableció en el requisito. Por tal motivo el oferente Girasol S.A. **NO CUMPLE** con la Capacidad Financiera respecto al Ratio de Rentabilidad.

En base a todo lo analizado por el Comité de Evaluación concluye lo siguiente, la firma GIRASOL S.A. **NO CUMPLE** con lo solicitado en el PBC en cuanto a documentaciones sustanciales como: ***La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.;*** y el criterio de ***Capacidad Financiera*****, y por tal motivo se rechaza la oferta de la firma GIRASOL S.A.**

Por tanto, el COMITÉ pasa a evaluar a la siguiente oferta que corresponde a la firma LADERO PARAGUAYO S.A.

MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA – Secretaría General – Misiones - Paraguay

Lic. María L. Paiva A.
Secretaria General
Municipalidad Villa Florida Mnes

MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA – Dpto. de Adm. y Finanzas – MISIONES

Lic. Diego C. Castiñeira
Encargado de U.A.F.
Municipalidad Villa Florida Misiones

Documentos legales	LADERO PARAGUAYO S.A.
• Oferentes Individuales. **Personas Jurídicas.**	CUMPLE
1. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE
2. Fotocopia simple de la cédula tributaria Registro Único de Contribuyentes RUC y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE
3. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE

La oferta presentada por la firma LADERO PARAGUAYO S.A. se encuentra dentro de los parámetros establecidos para el presente proceso.

A continuación, el Comité evaluara el siguiente criterio requerido en el PBC **Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS**

Documentos legales	LADERO PARAGUAYO S.A.
De conformidad a la Ley N° 5210/2014 y en concordancia a la ley de Presupuesto General de la Nación, los alimentos licitados deberán ser necesariamente de origen nacional. La acreditación del origen nacional del producto, en el marco del proceso de contratación, deberá ser a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional, expedido por la Autoridad competente. En caso de consorcios, él o los miembros del consorcio encargado de la elaboración de los alimentos, deberán cumplir con este requisito. El comité de evaluación deberá corroborar la validez de los certificados ingresando al portal disponible para el efecto, otorgado por el MIC. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	NO CUMPLE

En base a todo lo analizado por el Comité de Evaluación concluye lo siguiente, que la firma LADERO PARAGUAYO S.A. NO CUMPLE con el presente criterio establecido y solicitado en el PBC, se rechaza la oferta de la firma LADERO PARAGUAYO S.A.

A continuación, el Comité evaluara el siguiente criterio **Capacidad Financiera** requerido en el PBC, correspondiente a la oferta presentada por la Firma **LADERO PARAGUAYO S.A.**

El análisis de los ratios financieros es realizado conforme a las estipulaciones del PBC que en su Versión 1 (única) establece:
Capacidad Financiera
Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

- Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2018, 2019 y 2020
- Endeudamiento: pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,60 en promedio, en los años 2018, 2019 y 2020
- Rentabilidad: Coeficiente resultante de la utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. En los últimos años 2018, 2019 y 2020, deberá ser igual o mayor que 1 en promedio.

MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA – Secretaría General – Misiones - Paraguay

P.N. María L. Paiva A.
Secretaria General
Municipalidad Villa Florida Mnes

MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA – Dpto. Adm. y Finanzas

Lic. Diego C. Casciñeira
Encargado de U.A.F.
Municipalidad Villa Florida - Misiones

En caso de Consorcio: todos los integrantes del Consorcio tanto el líder como los demás miembros integrantes, deberán cumplir con los requisitos tales como: capacidad legal y financiera en un 100%. Para el Capital Integrado, Operativo y Activo Líquido, cualquiera de los integrantes del Consorcio podrá cumplir.

	Año 2020	Año 2019	Año 2018	total	promedio
Activo corriente	31.959.354.978	33.446.889.602	35.378.093.712	100.784.338.292	33.594.779.431
Pasivo corriente	11.724.255.691	12.513.284.958	17.592.209.150	41.829.749.799	13.943.249.933
Activo total	46.638.299.134	46.377.257.164	38.431.844.666	131.447.400.964	43.815.800.321
Pasivo total	21.550.104.257	25.049.015.225	23.294.869.798	69.893.989.280	23.297.996.427
Utilidad del ejercicio capital	9.416.562.382 12.500.000.000	6.152.217.990 12.500.000.000	7.685.930.176 5.000.000.000	23.254.710.548 30.000.000.000	7.751.570.183 10.000.000.000
RATIOS PRINCIPALES					
liquidez	2.73	2.67	2.01	----------	2.41
Endeudamiento:	0.46	0.54	0.61	----------	0.53
Rentabilidad:	75.33 %	49.22%	153.72%	----------	77.52%
Rentabilidad coeficiente	0.75	0.49	1.54	----------	0.78

En base a todo lo analizado por el Comité de Evaluación se concluye a lo siguiente, que la firma ladero NO CUMPLE con el presente criterio establecido y solicitado en el PBC, se rechaza la oferta de la firma LADERO PARAGUAYO S.A.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por todo lo expuesto;

Puesto a estudio y consideración estos autos en los términos precedentemente trascriptos, este Comité de Evaluación constata que las ofertas presentadas por las firma GIRASOL S.A y LADERO PARAGUAYO S.A. en estudio **no cumplen** con todos los requisitos sustanciales y formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y las Reglamentaciones vigentes.

El COMITÉ eleva al Ejecutivo la siguiente recomendación, conforme a lo que establece la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas que estable en su Art. 30 - DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA: ***Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas***

Siendo las 11:15 horas del día 13 de junio de 2022, finaliza el análisis de las oferta presentada en el marco del proceso de "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) " ID: 410.598

Es nuestro Informe

MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA – Secretaría General – Misiones - Paraguay

C.P.N. María L. Paiva A.
Secretaria General
Municipalidad Villa Florida Mnes

MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA – Dpto de Adm. y Finanzas – MISIONES

Lic. Diego C. Castiñeira
Encargado de U.A.F.
Municipalidad Villa Florida - Misiones